



ACTA Nº: 06/2021 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2.021.

En Grazalema (Cádiz) a nueve de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Siendo las catorce horas y treinta y tres minutos y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTA,

Dª. MARÍA TERESA NAVAS MORENO

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 05/2021 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2021.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de julio de 2021.

Se aprueba corregir el siguiente error detectado en el acta:

Donde dice: "Expte. MOAD 2020/DOU_03/000003.- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. Miguel Fernández Gallardo, ... // ..."

Debe decir: "Expte. MOAD 2021/DOU_03/000003.- Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. Miguel Fernández Gallardo, ... // ..."

No realizándose ninguna otra observación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de julio de 2021.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.



2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.

2º.1.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000060.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para REPARACIÓN DE MURO, en C/ Cuesta de la Venta n.º 10, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.760,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 66,00 euros ingresados el 28.06.2021).



- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000061.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por el IES "SIERRA DE GRAZALEMA, con CIF n.º: S-4111001-F (en representación D. [REDACTED] y domicilio en C/ Santa Clara s/n, de Grazalema, para **EXTENSIÓN DE LA CUBIERTA PARA CUBRIR TERRAZA PLANA EN LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO Y LA ESCALERA DE EMERGENCIA CON SALIDA DESDE LA PLANTA 2 (conforme a Memoria suscrita por el Arquitecto D. Jack Neilson aportada por el interesado), en C/ Santa Clara s/n, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 19.950,00 €.**
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000065.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Benamahoma, para **DEMOLICIÓN DE FALSO TECHO EN SALÓN COMERCIAL, en C/ Moros y Cristianos n.º 3, de Benamahoma, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 320,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 12,00 euros ingresados el 05.07.2021).**
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000066.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **ARREGLO DE VUELO DE TEJADO POR FILTRACIONES, en C/ Carnicería n.º 4, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 320,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 16,12 euros ingresados el 09.07.2021).**
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000067.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **INSTALACIÓN NUEVO CONTADOR Y CGP PARA CAMBIO DE TENSIÓN, en C/ Chorrillo n.º 3 de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 950,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 35,62 euros ingresados el 16.07.2021).**
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000070.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **MANTENIMIENTO DE COCINA: CAMBIO DE TUBERIAS DE SANEAMIENTO Y DESAGÜE, SUSTITUCIÓN DE SOLERÍA, en C/ Jerez n.º 11, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.458,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 54,68 euros ingresados el 21.07.2021).**
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000071.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **PICADO DE PAREDES Y PIEDRA, NIVELAR SUELO Y COLOCACIÓN DE SOLERÍA Y ENLUCIDO DE PAREDES, en C/ Corrales Terceros n.º 23, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.395,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 52,31 euros ingresados el 26.07.2021).**
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000072.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **ABRIR HUECO, COLOCAR PUERTA EN PATIO CON SALIDA A CALLE PIÉ DE PALO Y SUBIR MURO DEL MISMO HASTA ALTURA DE LA VENTANA, en C/ Pié de Palo n.º 72, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto**



de ejecución material estimado por el promotor de 535,70 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 20,05 euros ingresados el 01.08.2021).

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000073.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO DE FÁBRICA, EXCAVACIÓN DE ZANJA PARA AISLAMIENTO (PROFUNDIDAD 2 M), DRENAJE Y RELLENO DE ZANJA CON GRAVA Y TUBO DE RECOGIDA DE AGUAS, DEMOLICIÓN DE SOLADO DE PIEDRA EXTERIOR Y SOLAR DE NUEVO**, en C/ Santa Clara n.º 13, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 597,20 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 22,40 euros ingresados el 02.08.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000074.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **ARREGLO DE FACHADA, RASPADO, PICADO, ENFOSCADO DE PAREDES Y PINTADO DE 70 M²**, en C/ Empedrada n.º 29, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 889,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 33,33 euros ingresados el 10.08.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000077.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **PICADO DE MUROS DE PIEDRA EN EL SÓTANO DE LA VIVIENDA PARA ELIMINAR HUMEDADES Y POSTERIOR ENFOSCADO Y PINTADO**, en C/ Santa Clara n.º 2, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 650,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 24,38 euros ingresados el 03.09.2021).
- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000078.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], de Grazalema, para **RENOVACIÓN COCINA**, en C/ Nueva n.º 25, de Grazalema, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.442,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 54,07 euros ingresados el 03.09.2021).

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.

No se presentaron.

2º.1.2.- Licencias urbanísticas.

No se presentaron.

2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE.

2º.2.1.A.- Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento en cuanto a la naturaleza de las actuaciones que los declarantes



manifiestan que van a llevar a cabo y no resultando estar sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (sin perjuicio de las comprobaciones e inspecciones que, en su caso, se realicen), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo no urbanizable, al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo y que tendrán una vigencia de seis meses, contados a partir de su entrada en el Registro, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica, por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema y en otros informes sectoriales.

SEGUNDO.- Los servicios técnicos municipales o, en su caso, del Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz realizarán las visitas de comprobación que resulten pertinentes debiendo permitirse el acceso a la edificación y/o efectuar requerimientos de documentación complementaria que consideren para constatar que las obras en curso de ejecución se están ajustando o, en caso de estar finalizadas, se han ajustado a lo mencionado en la respectiva declaración presentada así como para poder efectuar el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en base a los documentos pertinentes que acrediten el coste real y efectivo de las obras, advirtiéndose que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 207 apartado 3 c) de la LOUA.

TERCERO.- Para los residuos de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

CUARTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y en lo que respecta únicamente a la competencia municipal.

QUINTO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS:

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000045.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por Breña del Agua Inversiones S.L., con CIF n.º: B90099920 y domicilio en C/ Sevilla n.º 8, de Jerez de la Frontera, para **INSTALACIÓN DE CERCADO DE PROTECCIÓN** en **Finca "Llanos del Espino"**, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 5.232,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 196,20 euros abonado el 03.05.2021).

Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 12.03.2021**, presentado por el interesado con Registro de Entrada n.º 2021001257E de fecha 26.05.2021, en el que se recoge:



"Respecto a las actuaciones planteadas cabe significar lo siguiente:

2. Respecto al cerramiento propuesto, considerando que se pretende un cerramiento de protección de aproximadamente 3 has, y dado que el mismo se localiza dentro de un coto de caza, deberá tramitarse su inclusión en el plan técnico de caza correspondiente, debiendo adjuntar la información necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para el establecimiento del cercado de protección a instalar."

"Respecto al cerramiento propuesto, deberá tramitarse en esta Delegación Territorial, la correspondiente modificación del Plan Técnico de Caza del coto al que pertenece, al efecto de contemplar las infraestructuras que se plantean, en cuya Resolución se incorporará el informe de este Parque Natural."

"Se comunicará el inicio de los trabajos a la Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/Diputación, 31".

Comunicar igualmente al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 09.04.2021 (Ref: JLN /sss. Modificación PTC. Expte n.º 528/2021. Asunto: Instalación de cerramiento):**

"En relación con su solicitud del coto privado de caza "LA SIERRA" CA-11253 del término municipal de EL BOSQUE, GRAZALEMA y ZAHARA DE LA SIERRA, para la instalación de un cerramiento cinegético de protección de daños, en una nueva edificación que se está construyendo y que formará parte de las zonas de seguridad del mencionado coto, la justificación es por daños de ciervos y cerdos asilvestrados.

Vista la normativa cinegética vigente, en particular el artículo 50 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y el capítulo tercero del Reglamento de Ordenación de la Caza (ROC), aprobado por el Decreto 126/2017, de 25 de julio.

Visto informe del Director Conservador del P.N Sierra de Grazalema, la documentación y cartografía obrantes en esta Delegación sobre las vías pecuarias existentes en la zona sobre la que se plantea la actuación de instalar los cercados cinegéticos mencionados.

Esta Delegación Territorial RESUELVE LA APROBACIÓN de dicha actuación con el condicionado y el trazado que a continuación se expone:

CONDICIONES GENERALES:

La instalación consta de un tramo de cercado cinegético para protección entorno a una edificación en el coto privado de caza denominado LA SIERRA, CA-11253, de acuerdo al plano adjunto. Tendrán una longitud total aproximada de 683 metros lineales totales (3,3 ha) y 2 metros de altura total, localizado en la parcela catastral 2 del polígono 1, del término municipal de Grazalema.

La malla será metálica y una distancia mínima entre postes de entre 5 y 6 metros, salvo que puntualmente no lo admita la topografía del terreno, no permitiéndose su asiento sobre obras de



fábrica, ni la ampliación de la malla sobre la superficie o en el subsuelo mediante estructura alguna.

La instalación del cerramiento cinegético de gestión modifica sustancialmente las condiciones del aprovechamiento cinegético, por lo que estará contemplado en el Plan Técnico de Caza vigente en el coto y en sus renovaciones.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 8/2003 de la flora y fauna silvestres, deberán permitir la libre circulación de la fauna silvestre, además se dejarán libre, mediante accesos practicables, las vías pecuarias, carreteras y caminos de uso público así como los cauces de dominio público y sus zonas de seguridad, respetando las servidumbres preexistentes. El titular de la autorización correspondiente, o el titular del coto en su caso, se compromete a no interferir en el trazado de las vías pecuarias existentes en la zona, asimismo también se compromete a la modificación del trazado del cercado, tanto del ganadero o cinegético preexistentes como del que ahora se autoriza, cuando se deslinden las vías pecuarias que puedan interferir, para ser retranqueado todo el cercado a la linde que sea aprobada en el procedimiento correspondiente.

Se comunicará la fecha de comienzo y la duración prevista de los trabajos a la Delegación Territorial a través de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema sita en El Bosque c/Diputación 31 (teléfono 600161916).

Queda prohibido la utilización de cualquier fuste de especie arbórea o arbustiva como hincos de sujeción de la malla solicitada.

En el caso de que sea preciso el acceso de maquinaria para la realización de los trabajos, dicho acceso deberá establecerse en forma y lugar previamente establecido, en presencia del Agente de Medio Ambiente y se realizará de modo que se minimicen sus efectos sobre suelo y la vegetación.

Esta autorización tiene una validez de 6 meses desde el momento de su notificación y deberá estar en todo momento en el lugar de los trabajos durante el desarrollo de los mismos a disposición de los Agentes de Medio Ambiente, de la Guardia Civil u otro agente de la autoridad.

Podrá ser objeto de una prórroga de 2 meses siempre y cuando ésta se solicite dentro del periodo de validez.

Esta autorización no prejuzga derecho alguno de propiedad en ningún caso, ni exime al solicitante de la obligación de obtener otros permisos preceptivos en aplicación de la legislación vigente. Toda responsabilidad que pudiera derivarse, en caso de litigio o deslinde, recaerá en los peticionarios de los trabajos a quienes se les concede sin perjuicio de terceros.

CONDICIONES ESPECÍFICAS INSTALACIÓN MALLA CINEGÉTICA DE PROTECCIÓN

- La malla a emplear deberá ajustarse a la normativa, según lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de Caza, dispondrán de una altura máxima total de 200 cm.

- Las características constructivas de la malla se ajustara indistintamente a uno de los siguientes modelos:



- Con retículo mínimo de 300 cm², teniendo en la hilera situada a sesenta centímetros del borde inferior hacia arriba una superficie mínima de 600 cm², con una dimensión mínima de lado de 20 cm.
- Con un número de hilos horizontales que sea como máximo el entero que resulte de dividir la altura de la cerca en centímetros por diez, guardando los dos hilos inferiores una separación mínima de la malla separados entre sí por 30 cm como mínimo.
- Con pasos de fauna cada 50 metros a ras de suelo, contruidos con material rígido, de dimensiones 30 cm horizontal y 20 cm vertical, con una superficie total de 600 cm².
- Queda prohibido la utilización de cualquier fuste de especie arbórea o arbustiva como hincos de sujeción de la malla o cerramiento.
- En el caso de que sea necesario desbroce de vegetación deberá solicitarse a la Delegación Territorial.
- No se permite el asiento de la tela metálica sobre obra de fábrica ni la ampliación de la malla en la superficie y en el subsuelo mediante estructura alguna.
- Está prohibida la construcción de los cercados cinegéticos con alambre de espino o mediante cualquier otro método que produzca quebranto físico a los animales.
- En el caso de que se proceda a la instalación de pies de amigos, con objeto de permitir el paso de la fauna silvestres, la malla cinegética dispondrá de pasos de fauna, según las características antes descritas, independientemente al tamaño del retículo que disponga la malla.
- Queda prohibido la colocación de dispositivos de anclaje al suelo, unión o fijación tipo "piquetas" o "cable tensor", así como, instalación de alambre de espino ó mediante cualquier otro método que produzca quebranto físico a los animales.
- No se emplearán materiales procedentes de derribos, desechos o chatarra ni se fijen a elementos naturales.

Considerando que para el desarrollo de las actuaciones sea necesario el empleo herramientas ó maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de de peligro medio/alto de incendios forestales (1 de mayo al 31 de octubre), deberá cumplir las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.
- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.
- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.



- En el caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberá tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc).

- Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como las restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Durante la ejecución obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada. Sobre este particular, deberán retirarse todos los materiales que conforman la cancela objeto de sustitución.

- **Expte. MOAD 2021/DRM_04/000064.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por D. [REDACTED] de Grazalema, para **PINTADO DE ALBERCA Y REPARACIÓN DEL ENLAJADO DE ACCESO A LA MISMA Y DE LA ZONA ALEDAÑA**, con emplazamiento en la finca "Viña Cristina", del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 705,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 26,44 euros ingresados el 05.07.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 17.06.2021 y que se reproduce a continuación:

Condiciones recogidas en el informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 17.06.2021, con registro de entrada n.º 2021001560E de fecha 29.06.2021:

"1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/ Diputación 31.

2. Las obras a realizar no supondrán cambios de finalidad de la alberca objeto de actuación, debiéndose mantener las mismas características constructivas y volúmenes, y sin que puedan incorporarse elementos que desvirtúen su tipología (tipología tradicional de albercas de riego).

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc)



4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obras. Sobre este particular, las piedras a utilizar para el enlajado serán similares a las preexistentes.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada”.

- **Expte MOAD 2021/DRM_04/000068.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para **COLOCACIÓN DE BIDÓN DE 8000 L PARA USO DOMÉSTICO Y GANADO**, con emplazamiento en finca “Los Terrazgos” Polígono 10 Parcela 115, del término municipal de **Grazalema**, amparándose en el artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.417,91 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 53,17 euros ingresados el 20.07.2021). Comunicar al declarante que **debe ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en el informe de la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema**, de fecha 23.06.2021, con Registro de Entrada n.º 20210001593E de 02.07.2021, y que se reproduce a continuación:

Condiciones recogidas en el informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible - Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz - Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 23.06.2021:

“1. Se comunicará el inicio de los trabajos a esta Delegación Territorial a través de la oficina de gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema, sita en El Bosque, C/ Diputación 31.

2. La actuación a realizar consistirá en la instalación de depósito PRFV vertical de 2,05 m de diámetro y 2,75 m de alto, de capacidad 8.000 l, estimándose justificada plataforma de hormigón para el sustento del mismo, cuya anchura de ser proporcional al diámetro de dicho depósito.

3. Considerando que para el desarrollo de las actuaciones puede ser necesario la utilización de herramientas o maquinaria con motores eléctricos o de explosión y en el caso que los trabajos a realizar se desarrollen en época de peligro medio/alto de incendios forestales (del 1 de mayo al 31 de octubre), deberán tomarse las siguientes medidas preventivas:

- No podrán ubicarse en la zona de los trabajos depósitos de combustible. La recarga de depósitos de combustible se realizará en zonas desprovistas de vegetación hasta el suelo mineral creando áreas circulares de seguridad de un radio mínimo de 2 metros para herramientas de mano, y de 4 metros para el caso de maquinarias.

- El arranque nunca deberá ser en la misma zona en la que fue llenado el depósito, y se deberá disponer de una superficie sin vegetación para la realización de dicha operación.

- En su caso, se deberá colocar un accesorio matachispas en el tubo de escape del tractor.

- En caso de utilización de herramientas tipo radiales, electrosoldadoras o cualquier otra que pueda producir chispas, deberán tomarse las medidas preventivas necesarias para abordar un posible conato de incendio (mochilas de agua, extintores de espuma o gas carbónico, batefuegos, etc)

4. Se garantizará la integración ambiental en el medio donde se vayan a realizar, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de la obras. Sobre este particular, la tonalidad del depósito a instalar será del tipo pvc en gris, al objeto de evitar coloridos



que impliquen alteraciones ambientales del entorno donde se ubica.

5. Durante la ejecución de la obra se tomarán las medidas necesarias para evitar vertidos en el medio y evacuar los residuos generados. Una vez finalizados los trabajos, no podrán quedar acopios de material, ni ningún otro residuo derivado de la actuación realizada.

2º.1.1.B.- Declaraciones Responsables incompletas o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa medioambiental / urbanística.

No se presentaron.

2º.2.2.- Licencias urbanísticas en suelo no urbanizable.

No se presentaron.

2º.3.- Solicitudes de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con elementos varios y finalidad lucrativa.

No se presentaron.

2º.4.- Declaraciones Responsables / Licencias Ocupación y Utilización.

No se presentaron.

2º.5.- Prórrogas de Licencias de Obras

No se presentaron.

2º.6.- Licencias de parcelación / agregación / segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.7.- Solicitudes de revisión de liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.8.- Liquidaciones Definitivas y/o complementarias del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No se presentaron.

2º.9.- Solicitudes de devolución de fianzas.

No se presentaron.

2º.10.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Obras y/o Renuncia a Licencia de Obras.

No se presentaron.



2º.11.- Desistimiento de solicitudes de Licencia de Parcelación o segregación de parcelas y/o Renuncia a Licencia de Parcelación o segregación de parcelas.

No se presentaron.

2º.12.- Declaración de Caducidad de Licencia de Obras.

No se presentaron.

2º.13.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Obras y/o Parcelaciones.

No se presentaron.

2º.14.- Falta de Subsanación de solicitudes de Licencia de Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública con elementos varios y finalidad lucrativa (carteles).

No se presentaron.

2º.15.- Solicitud de ampliación de plazos para inicio de obras inherente a licencias concedidas.

No se presentaron.

PUNTO 3º.- EXPEDIENTE DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (MOAD 2021/LAP_01/000002) PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CAFETERÍA (REFORMA INTERIOR PARA AMPLIACIÓN DE ZONA DE CAFETERÍA) CON EMPLAZAMIENTO EN PLAZA DE ESPAÑA N.º 2, DE GRAZALEMA, INSTRUIDO A INSTANCIA DE D. [REDACTED].

Vista la solicitud de trámite de Calificación Ambiental Expte. N.º MOAD 2021/LAP_01/000002 y documentación complementaria para "REFORMA INTERIOR PARA LA AMPLIACIÓN DE ZONA DE CAFETERÍA", con emplazamiento en Plaza de España n.º 2, de Grazales, con Registro de Entrada n.º: 2021002052E de fecha 03.09.2021, presentada por D. [REDACTED], de Grazales.

Visto el Informe Técnico de fecha 07.09.2021 emitido al respecto por la Sra. Arquitecta D.ª. María Teresa Navas Moreno, mediante el cual se informa FAVORABLEMENTE la admisión a trámite del correspondiente expediente de Calificación Ambiental para la actividad de "Reforma interior para ampliación de zona de Cafetería", en el que se señala:

"Primero. Con fecha 18/06/2021, por parte de D. [REDACTED], tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Grazales con n.º 2021001477E, Declaración Responsable para Ejecución de Obras conforme al "Proyecto de Reforma Interior de Café-Bar en Plaza de España n.º 2 de Grazales", redactado por la Arquitecta Técnica Da. Celia Viruez Duarte, con visado colegial de 16 de junio de 2021 y n.º 2021-02288 y Estudio Básico de Seguridad y Salud para Reforma Interior de Café-Bar en Plaza de España n.º 2 de Grazales", con visado colegial de 16 de junio de 2021 y n.º 2021-02289. Como anexo al Proyecto, consta Informe de Prevención Acústica redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Juan José Tornay Fuentesal, de fecha 8 de octubre de 2015.



Segundo. Vista la documentación anterior, se redacta informe técnico de la que suscribe en fecha 28 de junio de 2021, requiriendo documentación para poder informar favorablemente e iniciar el trámite de Calificación Ambiental, paso previo e indispensable a la Licencia Urbanística Municipal de Obras tramitada con Declaración Responsable al amparo del artículo 169 bis 1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, considerándose por tanto NO VIABLE la Declaración Responsable correspondiente al expediente MOAD 2021/ DRM_04/000056.

Tercero. Con fecha 03/09/2021 por parte de D. Rodrigo Fernández Valle, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema con nº 2021002052E y expediente MOAD 2021/LAP_01/000002, los siguiente documentos técnicos:

- "Proyecto de Reforma Interior para Ampliación de Zona de Cafetería en Plaza de España nº 2 de Grazalema (Cádiz)" y su correspondiente Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por la Arquitecta Técnica Da. Celia Viruez Duarte, con visado colegial de fecha 2 de septiembre de 2021 y nº 2021-02288 y 2021-02289.

- Estudio Acústico Previo, Anexo a Proyecto de Reforma Interior con Ampliación de Superficie" de fecha 26 de julio de 2021, redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Juan José Tornay Fuentesal colegiado 6.346.

Cuarto. Conforme al proyecto técnico suscrito por la Arquitecta Técnica Da. Celia Viruez Duarte presentado en fecha 03/09/2021, el interesado pretende eliminar la actividad de pastelería de tal forma que todo el local se destina a Café-Bar, con una superficie útil de 113,63 m² y altura libre de 2.60 m hasta falso techo. Las obras de adaptación planteadas afectan a tajos de demolición interior, albañilería, instalación de electricidad y trabajos para el aislamiento acústico, acabados y carpinterías, con un presupuesto de ejecución material de 6.388,41 euros.

Junto al proyecto, también se aporta estudio acústico realizado por D. Juan José Tornay Fuentesal. En ambos proyectos se justifica la protección ambiental y se establecen las condiciones y medidas correctoras a tomar.

En cuanto a la ventilación de la cocina, en proyecto consta que ésta queda garantizada por una campana extractora y purificadora de humos, cuya salida se realiza a través de un conducto interior de la edificación que conduce hasta el tejado de la edificación.

Quinto. El suelo sobre el que se ubica la edificación preexistente está clasificado por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema PGOU como Urbano Consolidado, Uso Global Residencial y Ordenanza Casco Antiguo. Así mismo, el inmueble sobre el que se pretende la actuación se encuentra dentro del Conjunto Histórico Artístico de la ciudad, no estando incluido en Entorno de BIC y no teniendo grado alguno de protección dado por el Catálogo Municipal.

El uso Bar - Cafetería (sin música), se considera incluida dentro del Uso Terciario Comercial, compatible con el Residencial y por tanto autorizable por las Normas Urbanísticas de aplicación.

En lo referente a la ocupación del local, el documento técnico especifica el cálculo conforme el CTE-DB SI, estableciendo el desglose:

Zona público sentado: 55,46 m² - ocupación 1,5 m²/p = 37 personas

Zona público de pie - barra: 9,94 m² - ocupación 1m²/p= 10 personas

Zona personal - cocina + barra: 10,55 + 15,51 m² - ocupación 10 m²/p= 4 personas

Almacén 1 y 2: 10,12 + 6,40 m² - ocupación 40 m²/p = 2 personas



Analizada la ocupación propuesta en cumplimiento al CTE-DB SI, se establece un máximo de 50 personas con las siguientes condiciones de ocupación, que quedarán sujetas además a las Medidas COVID correspondientes:

Zona público sentado: 37 personas
Zona público de pie - barra: 10 personas
Zona de personal - cocina + barra: 3 personas
Entrada, pasillos, aseos y almacenes: ocupación nula.

Sexto. En relación al horario de funcionamiento de la actividad se entiende que se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía para el local que tiene la consideración de establecimiento de hostelería sin música: "El horario máximo de cierre de los establecimientos de hostelería sin música será hasta las 02:00 horas. Cuando la apertura se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más. No se podrá abrir al público antes de las 06.00".

Dicho horario estará sujeto al cumplimiento de las condiciones, caso de proceder, fijadas en ordenanza de aplicación y Jefatura de la Policía Local, así como a lo dispuesto por las Medidas COVID.

Séptimo. La intervención, por tanto, que trata de destinar a café - bar (sin música) la zona que anteriormente se destinaba a pastelería (únicamente a venta), implica que los efectos ambientales son distintos y por tanto nos encontramos ante una modificación sustancial de la actividad originaria que deberá evaluarse en su totalidad. Es por lo que la citada actividad se considera incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y debe someterse a trámite de Calificación Ambiental.

Y en este sentido, el proyecto y anexo presentado incluye la documentación regulada en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

Se propone el siguiente condicionado ambiental:

1. Se cumplirán cada una de las condiciones y directrices fijadas en el proyecto técnico suscrito por la Arquitecta Técnica Da. Celia Viruez Duarte y estudio acústico realizado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación D. Juan José Tornay Fuentesal.
2. La actividad a desarrollar será la de Bar - Cafetería (sin música).
3. La ocupación máxima del local será de 50 personas.
4. Se cumplirán las condiciones de suministro y acometidas de las infraestructuras urbanas de electricidad, de abastecimiento de agua y saneamiento fijadas por las empresas suministradoras, por lo que en caso que éstas se modificaran, requerirán nueva autorización.
5. Se deberá asegurar la correcta ventilación del local y emisiones a la atmósfera según lo dispuesto en la legislación de aplicación, debiéndose cumplir las condiciones y medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico suscrito por la Arquitecta Técnica Da. Celia Viruez Duarte además de las siguientes: - Cumplimiento de las condiciones fijadas en ficha de características y homologación del sistema de instalación de extracción de humos, debiendo aportar el contrato de mantenimiento periódico de la instalación de extracción de humos por empresa homologada, que estará en vigor durante todo el periodo de desarrollo de la actividad.
6. Se aportará contrato de mantenimiento de gestión y retirada de aceites usados, por empresa homologada, el cual deberá estar vigente durante todo el periodo de desarrollo de la actividad.
7. Se realizarán las revisiones periódicas de conservación, reparación, actualización y de mantenimiento que procedan conforme lo dispuesto en la legislación de aplicación, de las instalaciones del establecimiento: gas, electricidad, abastecimiento, humos,...



8. Se deberá asegurar los correctos niveles acústicos y de ruido conforme lo dispuesto en la legislación y normativa de aplicación, debiéndose cumplir las condiciones y medidas correctoras establecidas en el proyecto técnico suscrito por la Arquitecta Técnica Da. Celia Viruez Duarte y estudio acústico realizado por D. Juan José Tornay Fuentesal, aportados por el interesado en fecha 03/09/2021, así como cualquier otra complementaria a fin de garantizar el descanso de personas en una zona con predominante uso residencial.

9. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación en materia de sanidad y salud pública, debiendo el interesado garantizar que todos los partícipes en el desarrollo de la actividad, tengan las autorizaciones pertinentes que garanticen las adecuadas condiciones de salubridad, higiene y salud.

10. Estará prohibido fumar en todo el local, con indicación de cartel informativo al respecto.

11. Se cumplirá lo dispuesto en la legislación de aplicación en lo referente a la venta de bebidas alcohólicas y entrada a menores al local.

12. El horario de funcionamiento de la actividad será conforme lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, con la consideración de establecimiento de hostelería sin música. Dicho horario estará sujeto al cumplimiento de las condiciones, caso de proceder, fijadas en ordenanza de aplicación y Jefatura de la Policía Local, así como a lo dispuesto por las Medidas COVID.

13. En cuanto a la ocupación de mesas y sillas en dominio público viario vinculada a la actividad se estará a lo dispuesto en el Decreto 155/2018 de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, debiéndose cumplir caso de proceder, las condiciones fijadas en la ordenanza de aplicación y Jefatura de la Policía Local, así como Medidas COVID. Se garantizará en cualquiera de los casos el descanso de los ciudadanos y niveles acústicos permisibles, debiendo el interesado garantizar el desalojo de mobiliario y limpieza del dominio público.

14. Se deberá garantizar el siguiente condicionado durante la ejecución de las obras en caso de intervención: Las fachadas presentarán revestimientos lisos y acabados en color blanco. Se emplearán carpinterías de madera barnizada/pintada en colores tradicionales o PVC o aluminio lacado, imitación madera. La cerrajería será de hierro pintado en negro. No se podrán abrir huecos a propiedades colindantes, de ningún tipo. Caso de colocarse cartel publicitario, deberá solicitarse permiso ante el Ayuntamiento de Grazalema.

15. El Plazo de Ejecución de las Obras será: Inicio de Obras: Dos meses. Terminación de Obras: Tres meses. Paralización Obras: No Procede.

16. El funcionamiento de la actividad, una vez ejecutadas las obras, estará sujeto a declaración responsable, con presentación de la siguiente documentación: Certificado final de obras suscrito por facultativo competente y visado por colegio profesional. Boletines de instalaciones: gas, agua y electricidad. Certificado de instalaciones contraincendios, emitido por empresa especializada. Contrato de mantenimiento con empresa especializada, del sistema de extracción de humos. Contrato de retirada y gestión de aceites usados, por empresa homologada.

17. En cualquiera de los casos, este condicionado estará supeditado a lo dispuesto por normas y legislaciones superiores por excepcionales medidas sanitarias.

Conclusiones. Por lo expuesto se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE, con el fin de que por la Junta de Gobierno Local del Exmo. Ayuntamiento de Grazalema se proceda a autorizar, el inicio del trámite de Calificación Ambiental correspondiente a la actividad para Ampliación de Zona de Cafetería en Plaza de España nº 2 de Grazalema, a instancias de D. Rodrigo Fernández Valle, incluida en la categoría 13.32 del Anejo I de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, conforme el procedimiento establecido en el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, mediante la apertura de periodo de información pública por plazo de 20 días, publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes



del predio en el que se pretenda realizar, proponiéndose el condicionado ambiental expuesto en el apartado Séptimo anterior”.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 09.09.2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente de Calificación Ambiental sometiéndolo a información pública por 20 días, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y notificación a los colindantes del predio de emplazamiento de la actividad, al objeto de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar y ejercer, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

SEGUNDO.- Concluido el trámite de Información pública, el expediente se pondrá de manifiesto a los Interesados con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo máximo de quince días. En el supuesto de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el periodo de Información pública, se prescindirá de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el Interesado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Una vez acabado el período de audiencia del interesado y en el plazo de 20 días, que por la Oficina Técnica se formule propuesta de resolución de Calificación Ambiental debidamente motivada, en la que considerará la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones que se hayan presentado durante la Información pública y audiencia al interesado, siendo extensible dicha propuesta al otorgamiento o denegación de la actividad solicitada/Toma de conocimiento de Declaración Responsable.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las catorce horas y cincuenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE